

VitoriaArriendoAño de 1841

De una habitacion y tienda en la
 casa n.º 1.º y 3 de la calle de la Cuchilleria
 Desde 1.º de set. de 1842 a 1849
 Renta anual 1300 rs. en fin de set.º

Inquilino Benito del Gradier

En la ciudad de Vitoria a treinta de noviembre de mil ocho-
 cientos cuarenta y uno. yo D. Manuel Jose de Pelasco veci-
 no de la misma doyen arriendo a Benito del Gradier
 y su mujer de este propio vecindario una habitacion
 en la casa n.º 3 de la calle de la Cuchilleria que actual-
 mente ocupan subarrendada por D. Suforiano Lo-
 pidana y su mujer y una tienda en la misma
 casa con su entrada por la Cuatropea por tiempo de
 siete años quedaran principio el dia 1.º de setiembre
 de mil ochocientos cuarenta y dos y conduran en
 fin de agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve
 y por renta en cada uno de mil trescientos reales
 cuya primera paga me han de hacer en setenta y
 uno de agosto de mil ochocientos cuarenta y tres
 y asi sucesivamente en los otros seis años bajo los
 capitulos siguientes

- 1.º Se advierte que la habitacion que hoy ocupa dicho
 Gradier esta por cuenta de los citados Lopidana y
 su mujer a quienes pagara la renta hasta fin de
 agosto de mil ochocientos cuarenta y dos, hasta
 cuyo tiempo tambien disfrutaran estos de la tienda
 como esta pactado con ellos
- 2.º Que luego que entre a comer este arriendo por cuenta

del citado Gradier si hubiere abien subarrendar
la tienda podrá hacerlo a persona honrada,
3.º Que habiendo echo dho Gradier en la habitacion
que ocupa y se le arrienda varios reparos importan-
tes seiscientos setenta y dos reales segun cuenta
firmada con esta fecha, le servira esta sumi-
da para parte de pago de la primera renta que
vencera en fin de Mayo de mil ochocientos cuaren-
ta y tres

4.º Que hade conservar la citada habitacion y
tienda en la disposicion en que la recibe haciendo
entrega al fin del arriendo de los caudales y de
unos efectos que resultan de la cuenta y recibir
y no haciendolo an sera responsable a la satis-
faccion de cualquiera persuicio que se experimen-
te, previo examen y tasacion de personas inte-
ligentes de conformidad nombrados o terceros
en caso de discordia, abonando el que resulte

el irguilino al propietario

Con cuyas condiciones arrendador y arrendatario
nos obligamos a que este arriendo no se renovara en
el tiempo señalado, y ya el citado Remito de Gra-
dier cerciorado de la utilidad que se me sigue de este
contrato lo acepto de mi libre voluntad con todas
las formalidades que exige el derecho y firmo #

Remito Gradier Manuel Pineda Olvera